

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5  
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
BALEARES Y CANARIAS..... }  
ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María de las Mercedes se encuentran en el Real Sitio del Pardo sin novedad en su importante salud.

SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, disfrutan de igual beneficio en esta Corte.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) de una comunicacion del Rector de la Universidad de Granada, en que consulta si los Maestros que han obtenido Escuelas públicas de la categoría de oposicion sin este requisito tienen derecho á los ascensos en su carrera si despues le han cumplido:

Vistos los artículos 185 y 187 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, el párrafo tercero de la regla 7.ª de la Real orden de 10 de Agosto de 1858, y 1.ª y 10 de la del Regente de 1.º de Abril de 1870;

S. M., para legalizar la situacion de aquellos Profesores y evitar que en lo sucesivo se verifiquen nombramientos de Maestros sin tener presente lo que previenen las disposiciones citadas, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Los Maestros y Maestras que sin haber ingresado en el Magisterio por oposicion han obtenido por concurso Escuelas públicas de esta categoría, y despues han practicado y sido aprobados en oposiciones, se les considerará para sus ascensos en la carrera como si las hubieran conseguido por este medio.

2.º Los Maestros y Maestras que no hayan hecho dichos ejercicios despues de haber sido nombrados para las Escuelas que regentan lo verificarán en las primeras oposiciones que se celebren en la provincia respectiva; quedando los que no se presenten, ó no sean aprobados, en concepto de interinos, anunciándose inmediatamente las vacantes de dichas Escuelas para proveerlas por oposicion, y disfrutando los que fuesen aprobados de los beneficios concedidos en la regla anterior.

3.º Los Maestros y Maestras que desempeñen Escuelas públicas que por las disposiciones vigentes no correspondan á la categoría de oposicion no podrán en ningun caso ascender por concurso á estas.

4.º Los Rectores de las Universidades, las Juntas de Instruccion pública y los Inspectores de primera enseñanza cuidarán, en la parte que á cada uno se refiera, del exacto cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones anteriores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por 46 comerciantes de la ciudad de Málaga solicitando se aumente el número de Corredores de Comercio con fé pú-

blica á dicha plaza hasta donde se estime oportuno, por no ser suficiente el reducido número de ocho que en la actualidad existen para satisfacer las necesidades progresivas del comercio:

Visto el expediente instruido en su virtud por el Gobernador civil de la provincia de Málaga, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del decreto de 2 de Noviembre de 1874, para proceder al aumento de Corredores de Comercio en aquella plaza si las necesidades del tráfico lo hiciesen indispensable; y resultando del mismo que, tanto la Junta representante del comercio y de la industria como la provincial de Agricultura, Industria y Comercio, y la Sindicatura del Colegio de Corredores, despues de consignar que en lo antiguo, cuando el movimiento mercantil é industrial de la poblacion estaba en su infancia, se conceptuaron necesarios para sus transacciones comerciales 24 agentes intermediarios, revestidos con fé pública, informan que hoy, dado el considerable desarrollo y actividad que se nota en las negociaciones mercantiles y la importancia de la plaza, se hace preciso para atender á sus exigencias dotarla de igual ó mayor número de aquellos funcionarios, si bien la última de las corporaciones citadas cree que no puede procederse al aumento sin indemnizar previamente á los propietarios de los 16 oficios en la actualidad vacantes; y resultando tambien que el Gobernador de la provincia, conforme en lo principal con el dictámen de dichas Juntas, propone se establezca de nuevo el número de 24 plazas de Corredores de Comercio para que atenderse pueda convenientemente á las transacciones mercantiles en creciente desarrollo hace años:

Vistos los decretos de 30 de Noviembre de 1868 en su artículo 13, y el de 4 de Julio de 1870, que márcan los derechos que tienen los propietarios de las Corredurías enajenadas de la Corona á título oneroso:

Visto el decreto de 10 de Julio de 1874:

Visto el de 2 de Noviembre del mismo año, y especialmente su art. 2.º:

Considerando que el acrecentamiento de negocios mercantiles que se observa en la plaza de Málaga exige el aumento de agentes intermediarios que faciliten de un modo legal las transacciones comerciales:

Considerando que ese mismo acrecentamiento de tráfico justifica la necesidad y conveniencia del aumento de Corredores de Comercio que se solicita en la instancia origen del expediente, puesto que el número actual de los que ejercen dicho cargo con fé pública no llena las exigencias del movimiento mercantil:

Considerando que los derechos que pueden tener los que han adquirido Corredurías por enajenacion de la Corona á título oneroso no son obstáculo á las reformas y alteraciones que convenga introducir en el servicio del ramo de Corredores de Comercio, y que los propietarios de aquellos oficios deben atenerse á lo que se resuelva en el expediente general que sobre el asunto se instruye en el Ministerio de Hacienda:

Y considerando, por último, que la plaza marítima de Málaga, á pesar de su importancia, se halla sin dotar de Corredores de Comercio de naves, contra lo dispuesto en el artículo 729 del Código mercantil;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien:

1.º Fijar en 24 el número de agentes intermediarios con fé pública para el servicio de la referida plaza, con destino 18 al oficio de Corredores de Comercio y los seis restantes al de intérpretes de naves; debiendo proveerse los nuevamente creados en personas que reunan los requisitos legales, segun la clase de oficios á que aspiren.

Y 2.º Que en llegando á 40 el número de Corredores legalmente habilitados con títulos para el ejercicio de su cargo, se constituyan en Colegio, formando y remitiendo á la aprobacion del Gobierno un reglamento para su régimen

interior, teniendo en cuenta las prevenciones del Código de Comercio, no derogadas por el decreto de 30 de Noviembre de 1868, las de este decreto y las demás disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. José María Tellería, vecino de Deva, provincia de Guipúzcoa, en solicitud de autorizacion para establecer un criadero de ostras en la margen izquierda del rio Deva y sitio llamado Urasandi, término municipal de Motrico; S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, de acuerdo con el dictámen de la Seccion 4.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien conceder dicha autorizacion con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, sin que se permita introducir en ellas, ni despues de concluidas ni durante la construccion, modificaciones alguna sin la competente autorizacion.

2.ª En el plazo de 15 dias, contados desde la fecha en que se publique esta Real orden, deberá el concesionario consignar en la Caja general de Depósitos la cantidad de 125 pesetas, que le será devuelta cuando acredite haber ejecutado trabajos por igual valor.

3.ª Se dará principio á las obras dentro del plazo de cuatro meses, quedando concluidas en el de un año, contados ámbos desde la fecha de dicha publicacion.

4.ª No se permitirá al concesionario que intercepte el curso de las aguas ni ponga obstáculos que impidan el paso de embarcaciones por debajo de la alcantarilla por la que el arroyo Urasain desagua en el rio Deva.

5.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspeccion del Ingeniero Jefe de las Provincias Vascongadas, siendo de cuenta del concesionario los gastos que dicha inspeccion ocasiona.

6.ª Si se faltase al cumplimiento de las condiciones anteriores, se entenderá caducada la autorizacion con arreglo á las prescripciones de la legislacion vigente.

7.ª Esta autorizacion se entiende otorgada sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas.

Excmo. Sr.: Defiriendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Mataró, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado autorizarle para que estudie el ensanche de aquella ciudad conforme á lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 22 de Diciembre de 1876, aprobando á la vez el programa de condiciones técnicas á que debe sujetarse el proyecto de ensanche, para cuya presentacion abrirá concurso público durante el plazo de seis meses, con arreglo á lo que previene el art. 3.º del reglamento de 19 de Febrero de 1877.

De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1878.

C. TORENO.

Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

## DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

En cumplimiento de lo que previene el último párrafo del art. 263 del reglamento vigente para la ejecución de la ley Hipotecaria, esta Direccion general ha acordado publicar el adjunto Escalafon del Cuerpo de Registradores de la propiedad.  
Madrid 22 de Enero de 1878.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

## Escalafon general del Cuerpo de Registradores de la propiedad.

## PERSONAL DE LA DIRECCION.

## DIRECTOR.

Excmo. Sr. D. Feliciano R. de Arellano, Marqués de la Fuensanta del Valle

## SUBDIRECTOR.

Sr. D. Bienvenido Oliver.

## OFICIALES.

Primero..... Sr. D. Enrique Santana.  
Segundo..... Sr. D. Juan Antonio Garcia Labiano.  
Terceros..... } Sr. D. Victorino Arias Lombana.  
                              } Sr. D. Rafael de la Escosura y Escosura.

## AUXILIARES.

Primeros..... { D. José Aguilera Melendez.  
                              } D. Félix Gonzalez Carballeda.  
Segundos..... { D. Félix Blanco Trigueros.  
                              } D. Gilberto Quijano.  
Terceros..... { D. Eduardo Cantador.  
                              } D. Agustin Ondovilla.  
Cuartos..... { D. Antonio Ramon Fernandez y Garcia.  
                              } D. José de Muro y Carvajal.

Nota. El Subdirector, Oficiales y Auxiliares tienen derecho á ingresar en el Cuerpo de Registradores de la propiedad en los términos que previene el decreto de 22 de Agosto de 1874.

## REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD.

Número de orden.	NOMBRES.	FECHA de la posesion en el primer cargo.	REGISTROS que en la actualidad desempeñan.	CLASES.	OBSERVACIONES.
1	Sr. D. Rómulo Moragas y Droz.....	24 Enero 1862.....	Barcelona.....	1. <sup>a</sup>	Aunque este interesado aparece con ménos antigüedad que el del núm. 2, figura en lugar preferente para los efectos del art. 3.º del decreto de 22 de Agosto de 1874, por haber sido Subdirector de los Registros.
2	Sr. D. Joaquin Moscoso del Prado.....	8 idem id.....	Valencia.....	1. <sup>a</sup>	
3	Sr. D. Ramon Ossó y Catalá.....	27 idem id.....	Reus.....	2. <sup>a</sup>	
4	Sr. D. Robustiano Díez Jáuregui.....	1.º Febrero id.....	Santander.....	2. <sup>a</sup>	
5	Sr. D. Ildefonso Perez Junqitu.....	3 idem id.....	Sanlúcar la Mayor.....	3. <sup>a</sup>	El interesado conserva la categoría personal de Registrador de segunda clase que le reservó la Real orden de 6 de Diciembre de 1867. Este Registro era de tercera clase ántes de la clasificacion de 24 de Octubre de 1874, y el interesado sólo podrá utilizar la categoría de segunda con las limitaciones establecidas en el art. 3.º del decreto de aquella fecha.
6	Sr. D. Gaspar Alvarez Sotomayor.....	12 idem id.....	Lucena (Sevilla).....	2. <sup>a</sup>	
	Sr. D. Aquilino Dionisio de Velaunde.....	12 idem id.....	Valmaseda.....	4. <sup>a</sup>	El interesado conserva la categoría personal de Registrador de segunda clase que le reservó la Real orden de 6 de Diciembre de 1867.
	Sr. D. Ramon Iruegas Perez.....	13 idem id.....	Zamora.....	2. <sup>a</sup>	
7	Sr. D. Joaquin María Dominguez.....	13 idem id.....	San Fernando.....	2. <sup>a</sup>	Este Registro era de cuarta clase ántes de la clasificacion de 24 de Octubre de 1874, y el interesado sólo podrá utilizar la categoría de tercera con las limitaciones establecidas en el art. 3.º del decreto de aquella fecha.
8	Sr. D. Mariano Barba Lopez.....	14 idem id.....	Toro.....	2. <sup>a</sup>	
	Sr. D. Gaspar Castañon y Gonzalez.....	15 idem id.....	Pola de Laviana.....	4. <sup>a</sup>	El interesado conserva la categoría personal de Registrador de primera clase que le reservó la Real orden de 6 de Diciembre de 1867.
9	Sr. D. Manuel Arró y Nart.....	15 idem id.....	Viella.....	4. <sup>a</sup>	
	Sr. D. Antonio Casas y Moral.....	16 idem id.....	Granada.....	1. <sup>a</sup>	Este Registro era de cuarta clase ántes de la clasificacion de 24 de Octubre de 1874, y el interesado sólo podrá utilizar la categoría de tercera con las limitaciones establecidas en el art. 3.º del decreto de aquella fecha.
	Sr. D. Francisco María del Rosal.....	16 idem id.....	Montoro.....	2. <sup>a</sup>	
40	Sr. D. Carlos Fernandez Valtero.....	16 idem id.....	Villalpando.....	3. <sup>a</sup>	El interesado conserva la categoría personal de Registrador de primera clase que le reservó la Real orden de 6 de Diciembre de 1867.
	Sr. D. Francisco de Paula Carrion.....	17 idem id.....	Carmona.....	3. <sup>a</sup>	
	Sr. D. Francisco Lopez Loscertales.....	17 idem id.....	Huesca.....	2. <sup>a</sup>	Igual al núm. 40, D. Carlos Fernandez Valtero.
41	Sr. D. Mariano Gomez de la Llamosa.....	17 idem id.....	Villacarriedo.....	3. <sup>a</sup>	
	Sr. D. Juan Mariano Algaba.....	17 idem id.....	Montilla.....	4. <sup>a</sup>	El interesado conserva la categoría personal de Registrador de tercera clase que le reservó el decreto de 24 de Octubre de 1874.
	Sr. D. Eusebio Vazquez Miranda.....	17 idem id.....	Pola de Lena.....	4. <sup>a</sup>	
	Sr. D. Sandalio Lopez de Baró.....	17 idem id.....	Hijar.....	4. <sup>a</sup>	El interesado conserva la categoría personal de Registrador de tercera clase que le reservó el decreto de 24 de Octubre de 1874.
12	Sr. D. Remigio Domenech y Bustamante.....	19 idem id.....	Hoyos.....	4. <sup>a</sup>	
13	Sr. D. Fernando María de la Cueva.....	20 idem id.....	San Roque.....	4. <sup>a</sup>	El interesado conserva la categoría personal de Registrador de tercera clase que le reservó el decreto de 24 de Octubre de 1874.
	Sr. D. Manuel Garcia Buria.....	21 idem id.....	Avilés.....	3. <sup>a</sup>	
14	Sr. D. Antonio Galan Vivas.....	21 idem id.....	Peñaranda de Bracamonte.....	3. <sup>a</sup>	El interesado conserva la categoría personal de Registrador de segunda clase que le reservó el decreto de 24 de Octubre de 1874.
	Sr. D. Tomás Sanchez de la Poza.....	22 idem id.....	Talavera.....	3. <sup>a</sup>	
15	Sr. D. José Sanchez Monedero.....	22 idem id.....	Canjáyar.....	3. <sup>a</sup>	Igual al núm. 40, D. Carlos Fernandez Valtero.
	Sr. D. Nicanor Fernandez Vega.....	22 idem id.....	Llanes.....	4. <sup>a</sup>	
	Sr. D. Antonio Maria Acosta.....	23 idem id.....	Purchena.....	3. <sup>a</sup>	El interesado conserva la categoría personal de Registrador de tercera clase por decreto de 24 de Octubre de 1874.
46	Sr. D. Alvaro Sanchez del Pozo.....	23 idem id.....	Trujillo.....	4. <sup>a</sup>	
	Sr. D. Antonio Arranz Martin.....	23 idem id.....	Pastrana.....	3. <sup>a</sup>	Igual al núm. 40, D. Carlos Fernandez Valtero.
	Sr. D. Ignacio Vicente y Malo.....	24 idem id.....	Borja.....	3. <sup>a</sup>	
	Sr. D. Diego Otero.....	24 idem id.....	Nava del Rey.....	3. <sup>a</sup>	Igual al núm. 40, D. Carlos Fernandez Valtero.
17	Sr. D. Andrés Ortiz Gomez.....	24 idem id.....	Córdoba.....	2. <sup>a</sup>	
	Sr. D. Antonio Marquina y Hoyo.....	24 idem id.....	Villadiego.....	4. <sup>a</sup>	El interesado conserva la categoría personal de Registrador de tercera clase que le reservó el decreto de 24 de Octubre de 1874.
	Sr. D. Juan José Quintana Cossío.....	24 idem id.....	Entrambasaguas.....	4. <sup>a</sup>	
	Sr. D. Antonio Bertran y Moles.....	25 idem id.....	Arenys de Mar.....	2. <sup>a</sup>	Igual al núm. 40, D. Carlos Fernandez Valtero.
	Sr. D. Luis Rubio Sanchez.....	25 idem id.....	Mérida.....	3. <sup>a</sup>	
	Sr. D. Tomás Morales Hernandez.....	25 idem id.....	Fuentesauco.....	3. <sup>a</sup>	Igual al núm. 40, D. Carlos Fernandez Valtero.
18	Sr. D. Gabriel Lopez Arcos.....	25 idem id.....	Guadix.....	3. <sup>a</sup>	
	Sr. D. Antonino Calvo Allué.....	25 idem id.....	Sarriena.....	3. <sup>a</sup>	Igual al núm. 40, D. Carlos Fernandez Valtero.
	Sr. D. Rafael de Vilches Caballero.....	25 idem id.....	Mancha Real.....	4. <sup>a</sup>	
	Sr. D. Eladio Magallanes y Corchado.....	25 idem id.....	Valencia de Alcántara.....	4. <sup>a</sup>	Igual al núm. 40, D. Carlos Fernandez Valtero.
	Sr. D. Tomás Minguez Picado.....	25 idem id.....	Peñafiel.....	4. <sup>a</sup>	

(Se continuará.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.

En telegrama de 19 del actual dice al Sr. Ministro del ramo el Comandante de Marina de Algeciras lo que sigue: «Escampavía *Centella* apresó anoche en arreceife Tarifa un bote 26 fardos tabaco, y el bote del Ponton en arrecifes de Isla Verde una barquilla con 14 fardos tabaco, ámbos sin reos.» Madrid 25 de Enero de 1878.—El Subsecretario, Ramon Topete.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Tesoro:

Esta Direccion general ha dispuesto que el día 30 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos el resto de los créditos comprendidos en la relacion del noveno grupo, segunda cuarta parte, con el núm. 40 de presentacion, los números 41 y 42 y parte del 43. Madrid 29 de Enero de 1878.—El Director general, Magaz.

Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado.

Esta Direccion general ha acordado que el día 1.º de Febrero próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas y de una al clero y clases pasivas que perciben sus haberes y asignaciones por la Tesorería Central y las Administraciones económicas de las provincias; en la inteligencia de que en esta Corte, de acuerdo con el Banco de España, será satisfecha en metálico. Madrid 29 de Enero de 1878.—Magaz.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Con arreglo al órden que determinó el sorteo celebrado en 29 de Diciembre último, el día 31 del actual, de diez de la mañana á una de la tarde, se satisfarán por esta Caja los intereses del segundo semestre de 1877, correspondientes á los depósitos en ella constituidos en *renta perpétua interior*, comprendidos en las bolas números 56 al 65 inclusive, ó sea en los millares siguientes de la numeracion de entrada de los resguardos de aquellos:

405.001	al	406.000
76.001		77.000
32.001		33.000
59.001		60.000
79.001		80.000
58.001		59.000
29.001		30.000
23.001		24.000
96.001		97.000
33.001		37.000

Madrid 29 de Enero de 1878.—El Director general, Cárlos Grotta.

Esta Direccion general ha acordado que el día 31 del actual, de diez de la mañana á una de la tarde, se verifique la entrega de los nuevos títulos y residuos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior, correspondientes á las carpetas números 4.740 al 4.744 de señalamiento. Madrid 29 de Enero de 1878.—El Director general, Cárlos Grotta.

Direccion general de la Deuda pública.

Resuelta por Real órden de 11 del actual la consulta elevada al Gobierno de S. M., y á que se refiere el anuncio de la Junta de la Deuda de 9 del mismo mes, esta Direccion general ha dispuesto que por el Negociado de recibo de documentos del Departamento de Emision se admitan los miércoles y jueves no feriados de cada semana, de diez de la mañana á dos de la tarde, á contar desde el día 30 del corriente, los títulos de Deuda amortizable al 2 por 100 que han resultado amortizados en el tercer grupo de Deuda interior y segundo de exterior del sorteo celebrado en 29 de Diciembre último.

La presentacion tendrá efecto con iguales formalidades que las establecidas en el referido anuncio, que se publicó en la GACETA de Madrid de 10 del presente mes. Con arreglo á lo determinado en la citada Real órden, los títulos de Deuda interior que resultan amortizados por la bola 74, y los de exterior con la 78, que son las correspondientes al 4 por 100 del semestre de Junio próximo pasado, deberán contener al ser presentados el coupon de 1.º de Enero actual. A los interesados que ya hubiesen presentado ó cobrado el referido coupon se les advierte que al hacer efectivo el reembolso de los títulos que presenten tienen que reintegrar el importe de aquel ó aquellos.

Los títulos amortizados por las bolas 26 de Deuda interior y 76 de la exterior, que corresponden á la amortizacion ordinaria del segundo semestre de 1877, contendrán el coupon corriente, ó sea el vencido en 1.º de Julio próximo. El pago tendrá lugar por el 50 por 100 del valor nominal de los títulos, segun lo dispuesto en la ley de 24 de Julio de 1876. Madrid 29 de Enero de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Real órden de 11 de Enero, á que se refiere el anterior anuncio.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) de la consulta elevada por la Junta de esa Direccion general en 4 del actual sobre la manera cómo ha de resolverse la duda ocurrida á la misma, relativa á la fecha hasta que han de devengar intereses los títulos de Deuda amortizable al 2 por 100, sorteados en Diciembre último, y cuya amortizacion corresponde al semestre de Junio anterior.

En su vista, y considerando que todas las Deudas amortizables deben sujetarse con respecto al devengo de intereses y épocas de amortizacion á lo que se determina en las leyes que autorizaron su emision, sin que pueda tenerse en cuenta la fecha en que por circunstancias especiales se verifiquen los sorteos para designar los títulos que han de obtener el beneficio de la amortizacion, una vez señalada la parte del capital

emitido que en cada época debe estimarse amortizada: que la Deuda de que se trata tiene fijados los tipos y plazos de amortizacion en la ley de 24 de Julio de 1876 y en el art. 7.º de la instrucción de 19 de Noviembre del mismo año: que los títulos á que se refiere esta consulta, si bien sorteados en Diciembre último, lo han sido por cuenta del 4 por 100 del capital que debe considerarse definitivamente amortizado en Junio anterior; y que el hecho de haberse emitido dichos títulos con fecha posterior á la del sorteo en que pudieron entrar á disfrutar los beneficios de la amortizacion, sea cualquiera la causa que á ello hubiere dado motivo, no es razon bastante para hacer una excepcion en su favor, que constituiria un acto contrario á la ley.

S. M. el Rey, conformándose con el dictámen emitido por la Intervencion general de la Administración del Estado, se ha servido resolver que los títulos de la Deuda del 2 por 100 amortizados en Diciembre último en el sorteo adicional al semestre de Junio sólo tienen derecho al abono de intereses hasta el 30 del propio Junio, y que de igual manera los que se amortizan en lo sucesivo por cuenta de semestres atrasados sólo deben percibir intereses hasta el semestre en que debieron serlo, cualquiera que sea la fecha en que tenga lugar el acto material del sorteo.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1878.—Orovio.—Sr. Director general de la Deuda pública.

Secretaría.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfagan el día 30 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emision y vencimiento de 30 de Junio de 1876, señaladas con los números 2.373 al 2.394 de presentacion. Madrid 29 de Enero de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Los interesados que á continuacion se expresan podrán presentarse el día 30 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Direccion general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la sétima subasta de valores de la Deuda verificada en el día 3 de Abril del año 1876.

Número del resguardo.	NOMBRES.	Cantidad ofrecida.	Cambio.	Valor efectivo.
		Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.
4.135	D. Manuel Ruiz....	62.698'51	90	56.428'66
6	D. Manuel Pereira..	64.142'49	90	57.797

Madrid 29 de Enero de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Banco de España.

El Consejo de gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 57 de los estatutos, ha acordado que la primera sesion de la junta general ordinaria de señores accionistas que corresponde al presente año se celebre el día 5 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, en la casa del Banco, calle de Atocha, núm. 32.

Esta sesion se limitará á la lectura y reparto de la Memoria, del balance y de las proposiciones del Consejo, así como á la admision de las que se presenten con arreglo al artículo 95 del reglamento.

Debiendo mediar entre la primera sesion y las siguientes un intervalo de cuatro dias, durante el cual pueden los señores accionistas usar del derecho que les concede el art. 87 del mismo reglamento, continuarán las sesiones el domingo 10 de Marzo para la discusion de la Memoria, balance, proposiciones del Consejo y de los señores accionistas.

Segun lo prevenido en el art. 54 de los estatutos, tienen derecho á concurrir á la junta todos los que en 5 de Diciembre último poseian en propiedad 50 ó más acciones, siempre que las conserven inscritas á su nombre el día de la celebracion de aquella. La lista de todos ellos, aprobada por el Consejo de gobierno, se fijará en la portería del Banco. Los comprendidos en ella podrán pedir en esta Secretaría las cédulas de entrada desde el día 25 de Febrero próximo, en los que no sean feriados y á las horas de oficina, sin cuyo requisito no podrán asistir á la reunion.

La representacion en la junta es personal y no puede delegarse. Las mujeres casadas, los menores, las incapacitaciones, establecimientos públicos y testamentarias podrán concurrir por medio de sus representantes legítimos. Las viudas y solteras pueden nombrar al efecto apoderados especiales.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores accionistas á quienes corresponda.

Madrid 28 de Enero de 1878.—El Vicesecretario, Juan de Morales y Serrano.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion Central de Correos.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 28 de Enero.

Núm. 608	Antonia P. Zapardiel.—Oropesa.
609	Alfredo Peña.—Habana.
610	Antonio Aguayo.—Holguin.
611	Alfredo Penasco.—Habana.
612	Clara Galiena.—Valencia.
613	Cárlos de Frias.—Tarancon.
614	Cirilo Latorre.—Barbastro.
615	Domingo Fernandez.—Santa Cruz del Retamar.

Núm. 616	Desamparado Abella.—Valencia.
617	Eusebia San Vicente.—Amurrio.
618	Francisco Alós.—Cienfuegos.
619	Isabelino Martín.—Arévalo.
620	Julian Lorenzo.—I. de Valdellavanos.
621	Lorenzo Santos.—La Bañeza.
622	Modesto Fernandez.—Santander.
623	Marqués de Fuente-Pelayo.—Valencia.

Madrid 29 de Enero de 1878.—El Administrador, Martin Botella.

Junta diocesana de construccion y reparacion de templos y edificios eclesiásticos del Arzobispado de Valencia.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 12 de los corrientes, se ha señalado el día 21 del próximo mes de Febrero, á la hora de las once de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del convento del Pié de la Cruz de esta ciudad, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 2.952 pesetas 26 céntimos.

La subasta se verificará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 23 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 143 pesetas 12 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposiciones deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Valencia 26 de Enero de 1878.—El Presidente, Lorenzo Carcavilla.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de..... se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

D. Francisco Caballero y Rozas, Marqués de Torneros y viudo del Villar, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta M. H. Villa.

Hago saber que en cumplimiento de lo prevenido en la Real órden de 20 de Noviembre último, inserta en la GACETA del siguiente día, el domingo 3 de Febrero próximo, á las siete de la mañana, dará principio el acto del sorteo para designar los mozos que han de ingresar en el servicio activo del Ejército de los comprendidos en el alistamiento que sin llegar á los 21 años hayan cumplido ó cumplan 20 desde el día 1.º del actual al 31 de Diciembre del corriente año, segun previene el art. 58 de la ley de reemplazos; y el domingo 19 de dicho mes de Febrero el llamamiento y declaracion de soldados, de conformidad con la citada Real órden, expedida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Ensu consecuencia, y para conocimiento de los interesados, se expresan á continuacion los locales en que se verificarán los referidos actos.

Madrid 29 de Enero de 1878.—Marqués de Torneros, viudo del Villar.

Distrito de Palacio.—Comprende los barrios de Platerías, Vergara, Bailén, Leganitos, Florida, Alamo, Amaniel, Quilones, Conde-Duque y Argüelles.—Está situado en la Tenencia de Alcaldía, calle de Fomento, núm. 6, principal.

Distrito de la Universidad.—Comprende los barrios de Daoiz, Estrella, Pizarro, Dos de Mayo, Pozas, Corredera, Rubio, Escorial, Pez y Colea.—Está situado en la Tenencia de Alcaldía, calle de la Flor Alta, núm. 9.

Distrito del Centro.—Comprende los barrios del Arenal, Bordadores, Espejo, Isabel II, Descalzas, Silva, Jacometrezo, Postigo, Abadía y Puerta del Sol.—Está situado en la Tenencia de Alcaldía, calle de los Canos, núm. 4, principal.

Distrito del Hospicio.—Comprende los barrios del Desengaño, Valverde, Puencarral, Beneficencia, Barco, Colmillo, Hernan-Cortés, Pelayo, Santa Bárbara y Chamberí.—Está situado en la Tenencia de Alcaldía, calle del Barco, núm. 23.

Distrito de Buenavista.—Comprende los barrios de la Montaña, Caballero de Gracia, Bilbao, Leña, San Marcos, Alcalá, Almirante, Belén, Libertad y Salamanca.—Está situado en la Tenencia de Alcaldía, calle de la Reina, núm. 8 duplicado.

Distrito del Congreso.—Comprende los barrios de la Cerrera, Cortés, Lobo, Príncipe, Retiro, Cruz, Angel, Cervantes, Huertas y Gobernador.—Está situado en la Tenencia de Alcaldía, Costanilla de los Desamparados, núm. 48.

Distrito del Hospital.—Comprende los barrios de Atocha, Cañizares, Santa Isabel, Olivar, Delicias, Torrecilla, Primave-ra, Ave-María, Valencia y Ministriles.—Está situado en la Tenencia de Alcaldía, calle de Santa Isabel, núm. 36.

Distrito de la Inclusa.—Comprende los barrios del Rastro, Peñon, Encamienda, Cabestros, Huerta del Bayo, Comadre, Caravaca, Embajadores, Provisiones y Peñuelas.—Está situado en la Tenencia de Alcaldía, calle de Embajadores, núm. 43, bajo.

Distrito de la Latina.—Comprende los barrios de la Cebada, Toledo, Arganzuela, Solana, Paente de Toledo, Puerta de Moros, Don Pedro, Aguas, Humilladero y Calatrava.—Está situado en la Tenencia de Alcaldía, calle de los Santos, núm. 1, principal.

Distrito de la Audiencia.—Comprende los barrios del Puente de Segovia, Segovia, Puerta Cerrada, Cava, Estudios, Juanelo, Progreso, Concepcion, Constitucion y Carretas.—Está situado en la Tenencia de Alcaldía, Plaza de la Constitucion, número 3.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

## TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaría general.—Negociado 2.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 8.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Pedro Zafra, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA por tres días consecutivos, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de Rentas públicas de la Administración local de Ponce, correspondientes á los meses de Octubre, presupuesto corriente y de ampliación, Noviembre y Diciembre de 1866, Enero, Octubre y Diciembre de 1867, Marzo y Abril de 1868; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Enero de 1878.—Manuel Tomé. —3

## JUZGADOS ECLESIASTICOS.

## Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido. — Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Dr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de esta villa y su partido, se cita, llama y emplaza á D. Ildefonso de los Reyes y Pardo, natural de la ciudad de Jaen, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días siguientes al de la publicación de este anuncio comparezca en esta Vicaría y Notaría del que suscribe á fin de conceder ó negar el consentimiento que previene la ley para el matrimonio de su hijo llamado también Ildefonso de los Reyes y Gonzalez con Hermenegilda Jimenez de San Segundo; en la inteligencia de que trascurrido dicho término sin haberse presentado se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 29 de Enero de 1878.—Carlos Lacaba y Font. —X

## JUZGADOS MILITARES.

## Alsásua.

D. Eduardo Lopez Drago, Capitan graduado, Teniente del batallón cazadores de Estella, núm. 14.

Hallándome instruyendo expediente en averiguación del paradero del soldado Faustino Moya Serrano, natural de Mendijar, provincia de Guadalajara, que fué del expresado batallón y de la cuarta compañía, en los combates de Somorrostro los días 25, 26 y 27 de Marzo de 1874; usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercero y último edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de este canton, donde debe presentarse dentro del término de 40 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá el expediente y será sentenciado en rebeldía.

Alsásua, Navarra, 22 de Enero de 1878.—El Fiscal, Eduardo Lopez.

## Cádiz.

D. José María Tirado y Torvas, Teniente de navío de segunda clase de la Armada, Comandante de Ejército, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Fiscal de una causa.

Por el presente mi primer edicto, y en uso de las facultades que me están concedidas por S. M. el Rey (Q. D. G.) en sus Reales Ordenanzas, llamo, cito y emplazo á D. Manuel Pedro Morquedo, patron que fué del vapor español mercante *Pensamiento*, y demás individuos que en el mes de Mayo de 1858 tripulaban dicho buque, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en esta dependencia para evacuar un acto de justicia; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cádiz 23 de Enero de 1878.—José M. Tirado.—Por mandato de S. S., el Secretario, Luis Rubin de Celis.

## Echarri-Aranaz.

D. José Martínez Niño, Teniente, Alférez del batallón cazadores de Estella, núm. 14.

Hallándome instruyendo expediente en averiguación del paradero del soldado que fué de este batallón Dámaso Flores Suarez, desaparecido en los combates de Somorrostro, que tuvieron lugar en los días 24, 25 y 26 de Marzo de 1874; y usando de las facultades que S. M. concede en las Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al soldado Dámaso Flores Suarez, natural de Cervera (Toledo), para que en el término de 20 días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de Alsásua, que ocupa el batallón, á prestar su declaración y descargos; y de no verificarlo se le seguirá el expediente y se sentenciará en rebeldía.

Echarri-Aranaz 20 de Enero de 1878.—José Martínez Niño.

## Iruzun.

D. Pedro Delgado é Irisarri, Capitan graduado, Teniente del batallón cazadores de Estella, núm. 14, y Fiscal del mismo.

Habiendo desaparecido en la accion de Somorrostro el día 27 de Marzo de 1874 el soldado de la séptima compañía de este batallón Juan Flores Pulido, natural de Alcuéscar (Cáceres), á quien estoy sumariando por dicho delito; usando de las facultades que para estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto

llamo, cito y emplazo al expresado soldado para que en el término de 20 días, á contar desde esta fecha, se presente á dar sus descargos en la guardia de prevención del expresado cuerpo en el canton de Alsásua ó en este punto; teniendo entendido que de no hacerlo así será sentenciado en rebeldía.

Iruzun 18 de Enero de 1878.—El Fiscal, Pedro Delgado.

## Santona.

D. Enrique Hurtado de Mendoza, Comandante graduado, Capitan Ayudante del primer batallón del regimiento infantería de Cantabria, núm. 39, y Fiscal.

Ignorándose el paradero del cabo primero de la cuarta compañía del primer batallón de este regimiento Valentín Benavente Sanchez, natural de Sapeles, parroquia de San Sebastian, Ayuntamiento de idem, Concejo de idem, provincia de Granada, avecindado en San Sebastian, Juzgado de primera instancia de Vegijano, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desercion á las filas carlistas, efectuado el 26 de Junio de 1873 desde Eslava, y habiéndose presentado á indulto el 21 de Mayo de 1877 al Cónsul de España en Burdeos, el cual le expidió pasaporte para su incorporacion; y como hasta la fecha no ha justificado ni efectuado dicho acto, usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado cabo, señalándole la guardia de prevención del cuartel del Sur de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 40 días, á contar desde la publicación del presente, á dar sus descargos; y de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Santona 20 de Enero de 1878.—V.º B.º—El Fiscal, E. Hurtado de Mendoza.—El Escribano, Nemesio Manrique.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

## Ciudad-Real.

D. Ramon Valencia y Gil, Juez municipal de esta capital, y accidental de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber que habiéndose declarado en concurso de acreedores voluntario D. José Antonio Ruiz Calero, sastre y vecino de esta ciudad, haciendo cesion de sus bienes en favor de sus acreedores, y pidiendo á estos la quita de un 50 por 100 y espera de cuatro años, he dictado auto en este dia disponiendo se anuncie el concurso, convocando á junta á los interesados todos para el dia 27 de Febrero próximo, y hora de las tres de la tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento de no ser admitidos en otro caso.

Dado en Ciudad-Real á 21 de Enero de 1878.—Ramon Valencia.—De su orden, Isidoro Espadas. —P

## Colmenar.

D. Sebastian Mayor, Juez de primera instancia de la villa de Colmenar y su partido, en la provincia de Málaga.

Hago saber que habiendo fallecido D. Domingo Martínez y Marroqui, Registrador que fué de la propiedad de este partido, en conformidad á lo dispuesto en el art. 305 de la ley hipotecaria se anuncia por este segundo edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna accion contra dicho Registrador.

Dado en Colmenar á 3 de Enero de 1878.—Sebastian Mayor.—Por mandato de S. S., Antonio Robles. —P

## Coruña.

D. Manuel de la Rosa, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido.

Certifico que por providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez del partido, se manda citar á Juan Arroyo Costa, natural de Santa María de Badajoz, partido del mismo nombre, de 45 años, casado, corredor de quintos para la recluta, residente que fué de esta ciudad y vecino de la de Burgos, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en los estrados de este Juzgado para ser notificado de la sentencia dictada en la causa que á él y otros sobre falsificación de documentos se le siguió; bajo apercibimiento de que no haciéndolo incurrirá en las penas que establece el tit. 3.º de la ley de Enjuiciamiento criminal y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que la presente cédula, que se insertará en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Burgos y en la GACETA DE MADRID, le sirva de citacion en forma, la expido y firmo en la Coruña á 21 de Enero de 1878.—Manuel de la Rosa.

## Chinchilla.

D. Hermenegildo Miró, Juez de primera instancia de esta ciudad de Chinchilla y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Honrubia Gomez, alias Picaneco, vecino de Casas de Juan Nuñez, provincia de Albacete, para que en el término de 40 días, contados desde el siguiente al de la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de uvas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargando á los Sros. Jueces de primera instancia de la Nacion procedan por medio de los agentes de policia á la busca y captura del expresado reo, el que, caso de ser habido, se pondrá á disposicion de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Chinchilla á 23 de Enero de 1878.—Hermenegildo Miró.—Por su mandato, Fernando Cano Mañas.

## Figueras.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á Duenaventura Rufi, vecino que fué de Barcelona y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 20 días para prestar una declaración que interesa en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre robo contra Francisco Rivera Castañes y otros, ó en otro caso manifieste á este Juzgado su domicilio al objeto de expedirse exhorto al Juzgado del mismo, donde podrá prestar la declaración interesada.

Dado en Figueras á 15 de Enero de 1878.—Juan Gualberto Nogués.—Por mandato de S. S., Máximo Gil.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia de la ciudad de Figueras y su partido.

Por el presente se cita y llama á Cecilia Jita y Budó, vecina del pueblo de Boadella, y últimamente se hallaba sirviendo en el manso de Pitchó, del término de Massanet de Cabrangos, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días se presente ante este Juzgado á dar sus descargos en méritos de la causa criminal que contra la misma se instruye sobre robo de dinero en la casa de José Canteny, del pueblo de Boadella.

Dado en Figueras á 17 de Enero de 1878.—Juan Gualberto Nogués.—Por mandato de S. S., Máximo Gil.

## Fonsagrada.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José Delgado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en escrito producido por el Licenciado D. Antonio María Pombo, Registrador interino que fué de dicho partido, como Promotor fiscal del mismo, se cita á todas las personas que se crean con derecho á hacer alguna reclamacion contra él por el concepto de Registrador de la propiedad durante el tiempo que á su cargo estuvo este Registro, la deduzcan ante dicho Juzgado dentro del término de un semestre, pasado el cual les parará el perjuicio consiguiente.

Fonsagrada 24 de Enero de 1878.—José Delgado.—Por orden de S. S., Manuel Prado.

## Fuentesaúco.

D. Angel Hebrero, Juez de primera instancia de Fuentesaúco y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Julian Navarro Gomez, natural de Madridejos, viudo, de 56 años, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á ser notificado del auto por el cual se elevó á plenario la causa que contra el mismo y otro se sigue por robo en el pueblo de Maderol; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Fuentesaúco 21 de Enero de 1878.—Angel Hebrero.—Vicente Rodriguez.

## Ginzo de Limia.

D. Francisco Mosquera, Juez de primera instancia de Ginzo de Limia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á los que se crean con derecho á la herencia de D. Nicolás Lopez, vecino que fué de Solveira, para que en el término de 20 días, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, lo hagan valer en este Juzgado; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Se advierte que hasta ahora sólo se presentaron sus sobrinos carnales Ramon, Manuela é Isidra Gil Lopez, como hijos legítimos de Rosa Lopez, hermana del D. Nicolás; Benito Gil Miguez y María Fernandez Gil, nieto el primero y biznieto la segunda de la repetida Rosa; Isabel, Manuel, José, Antonio y Oportuna Gil Parada, como hijos que quedaron de Benito Gil Lopez, sobrino carnal también del D. Nicolás.

Ginzo 12 de Enero de 1878.—Francisco Mosquera.—Ramon Larriaga. X—4059

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Francisco Mosquera Losada, Juez de primera instancia de Ginzo de Limia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ricardo Rodriguez Melio, vecino de Villar de Santos, distrito municipal del mismo nombre, en este partido, soltero, labrador, de 29 años, de estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, cara larga, nariz regular, color bueno, barba poca y afeitada; viste pantalon y chaleco de pardomonte negro, chaqueta de chinchilla negra, faja encarnada, sombrero de paño negro y calza zuecos, para que dentro del término de 40 días, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, establecido en la carretera general, con objeto de declarar en concepto de procesado en causa que se le instruye por el homicidio de José Morales; prevenido que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Al mismo tiempo exhorto á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policia judicial para que por todos los medios posibles procedan á la detencion y remision á disposicion de este dicho Juzgado del indicado Ricardo Rodriguez.

Ginzo de Limia 23 de Enero de 1878.—Francisco Mosquera.—De orden de S. S., Francisco Cadorniga.

## Granada.—Sagrario.

D. Fernando Ruiz y Ruiz, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al pro-

cesado Antonio Fernandez Castaño, hijo de José, difunto, y de María, de estado soltero, de edad de 20 años, natural del pueblo de Salobreña, por cuyo apodo es conocido, y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de 20 días se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que le instruyo y á otros consortes sobre lesiones; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Granada á 18 de Enero de 1878.—Fernando Ruiz.—Por mandado de S. S., Manuel Amaro.

#### Guadix.

D. José Pelaez Rodriguez, Juez Regente de primera instancia de esta ciudad y su partido etc.

Hago saber que haciéndose necesaria en este Juzgado la provision de una Escribanía de actuaciones, he acordado, en conformidad á lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, se anuncie al público para que todos los que aspiren á obtenerla presenten á este dicho Juzgado en el término de 20 días, contados desde que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, sus solicitudes documentadas con los que determina el art. 4.º de dicho Real decreto.

Dado en Guadix á 19 de Enero de 1878.—José Pelaez.—Por su mandado, Miguel García Barthe.

D. José Pelaez Rodriguez, Juez municipal de esta ciudad, y como tal Regente del de primera instancia de ella y su partido por traslación del caballero propietario etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 15 días á Manuel Cárdenas Mora, vecino de Aldein, para que se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo sobre lesiones á Francisco Garrido Perez; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargando á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial que siendo habido procedan á su detencion y remesa á disposicion de este Juzgado.

Dado en Guadix á 22 de Enero de 1878.—José Pelaez.—Por su mandado, Manuel Manrique.

#### Señas del procesado.

Talla corta, pelo castaño claro, ojos melados, poca barba; viste calzon corto de paño y sombrero calañés.

D. José Pelaez Rodriguez, Juez municipal de esta ciudad, y como tal Regente del Juzgado de primera instancia por traslación del propietario etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Caro Gamiz, natural y vecino de Jerenia, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días se presente en las cárceles de este partido á cumplir la condena que le ha sido impuesta por esta Superioridad en causa sobre disparo de arma de fuego y lesiones; apercibido que de dejar de hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen la busca y captura del expresado reo, poniéndolo á mi disposicion, caso de ser habido.

Dado en Guadix á 22 de Enero de 1878.—José Pelaez.—Por su mandado, Manuel Manrique.

#### Iznalloz.

D. José María de Lara, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días á Antonio Pelegrino Lopez, vecino de Campotejar, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue contra el mismo sobre homicidio á Antonio Figueroa Aguilar; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se ruega á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación se sirvan dar sus órdenes y desplegar la mayor actividad y celo en la busca, captura y remision á este Juzgado en clase de detenido del Antonio Pelegrino Lopez.

Dado en Iznalloz á 22 de Enero de 1878.—José María de Lara.—Por su mandado, Antonio Fernandez.

#### Madrid.—Branavista.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á Doña Josefa Cerdeira, residente al parecer en la ciudad de Málaga, para que en término de 10 días comparezca en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en causa criminal que se sigue contra D. José Barral y otros que constituyeron la casa de imposiciones titulada *Empresa Americana*, establecida en la calle de San Miguel, núm. 9, cuarto segundo.

Madrid 22 de Enero de 1878.—El Escribano, Matías Aranda.

#### Madrid.—Hospital.

D. Rafael Solís y Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Salvador Villagrasa y Ferrer, natural de Bujaraloz, provincia de Zaragoza, de estado casado, de 34 años de edad, jornalero, y Alfonso Lopez Tomás, natural de Almansa, provincia de Albacete, de estado casado, de 31 años de edad, jornalero, cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran, á fin de que dentro del término de 20 días comparezcan en el referido Juzgado del Hospital y Escribanía del que refrenda, á la hora de despacho, á

responder de los cargos que les resultan en causa criminal que contra los mismos se instruye por lesiones mútuas; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tuviesen noticia del paradero de los referidos sujetos lo pongan en conocimiento del Juzgado.

Dada en Madrid á 22 de Noviembre de 1877.—Rafael Solís Liébana.—Celestino de Flores.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Menendez y Gonzalez, soltero, de 30 años de edad, cochera, que habitó en la calle de Ceniceros, núm. 6, cochera, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que en el improrogable término de seis días que se le señalan comparezca en el referido Juzgado del Hospital y Escribanía del que refrenda, á la hora de despacho, á la práctica de una diligencia en concepto de testigo en causa criminal que de oficio se instruye.

Madrid 10 de Enero de 1878.—El Escribano, Celestino de Flores.

#### Madrid.—Inclusa.

D. Manuel Vicente y Corso, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria, por una sola vez y término de 15 días, cito, llamo y emplazo á Ramon Gonzalez Pi, de 41 años, cerrajero, natural de Barcelona, hijo de José María y de Carmen, con los que ha tenido su domicilio en esta capital, calle del Ancora, núm. 2, cuarto principal, de donde se trasladaron, ignorando el punto, á fin de que comparezca en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso principal, de once á tres de la tarde; así lo tengo acordado para la práctica de cierta diligencia en causa que contra el mismo y otros instruyo por hurto, y por la Escribanía de D. Saturnino Martinez Wal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y mando á los individuos que componen la policía judicial, procedan á la busca y presentacion en dicho Juzgado del referido Ramon Gonzalez Pi.

Dada en Madrid á 23 de Enero de 1878.—Manuel Vicente y Corso.—Saturnino Martinez Wal.

#### Madrid.—Latina.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, refrendada del actuario D. Pedro Sainz de Aja, se cita y llama á Adelaida Beija y Soto, de 21 años de edad, soltera, sirvienta, y á Antonia Diaz Luna, de la misma edad y estado que la anterior, que han habitado en la calle de Mira el Rio Baja, núm. 10, piso segundo, á fin de que dentro del término de seis días comparezcan en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, de doce á dos de la tarde, para la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que por lesiones á la primera me hallo instruyendo contra Encarnacion é Isidora Palacios y Ramiro.

Dado en Madrid á 22 de Enero de 1878.—Joaquin de Que-ro.—Por mandado de S. S., Pedro Sainz de Aja.

#### Madrid.—Palacio.

D. Francisco Molina, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente, que se expide en méritos de causa criminal sobre lesiones á Manuel Salmade, y por ignorarse su paradero, se le cita y llama para que dentro del término de seis días, á contar desde la publicacion del presente en el *Boletín oficial* y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el edificio de las Salesas, á fin de recibirle declaración en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid á 22 de Diciembre de 1877.—Francisco Molina.—Por mandado de S. S., Ramon Martinez Aguilar.

D. Francisco Molina, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre delito de robo frustrado contra Félix Cubas Ollas, y por ignorarse su paradero, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel de Villa de dicho Félix Cubas Ollas, natural de Torrejon de Velasco, hijo de Florencio y Juliana, de 25 años, soltero, vigilante que fué de la estacion del ferro-carril del Norte, que lee y escribe, sin apodo, de estatura regular, color sano, pelo rubio, ojos pardos y sin ninguna seña particular, á fin de extinguir la pena impuesta por sentencia ejecutoria recaída en dicha causa.

Al propio tiempo se cita y llama al expresado Félix Cubas Ollas para que dentro del término de seis días, á contar desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el edificio de las Salesas, á fin de notificarle la indicada sentencia y dar cumplimiento á la misma.

Asimismo se cita y llama á D. Damian Reinoso, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de igual término, á contar desde la publicacion del presente en los periódicos oficiales de esta capital, comparezca ante este Juzgado á fin de

notificarle una providencia recaída en la expresada causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Madrid á 31 de Diciembre de 1877.—Francisco Molina.—Por mandado de S. S., Ramon Martinez Aguilar.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Molina Vozmediano, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita y llama por el presente á los parientes de D. Miguel Rojas Gil, que falleció en el Hospital de la Princesa el dia 13 de Diciembre del año último, para que dentro del término de quinto dia comparezcan en el expresado Juzgado, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, á mostrarse parte en la causa criminal que se instruye con tal motivo; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 22 de Enero de 1878.—El Escribano, Vicente Reyter.

#### Málaga.—Merced.

##### RECTIFICACION.

En la Gaceta del dia 8 del actual aparece inserto un edicto procedente de este Juzgado, por el cual se requiere á Doña Josefa Avila y Jáuregui, habiéndose padecido el error material en la línea 11 de expresar: que manifieste si ha satisfecho á D. Francisco Diaz, debiendo entenderse á Doña Francisca Diaz. Lo que se rectifica para los efectos oportunos.

#### Marbella.

D. Carlos Alvarez Ossorio, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial la busca y captura de Pantaleon Polo Cervera, Manuel Gomez de Coz, J. Antonio Escobar Blazquez, Francisco Gerú Benavente, Francisco Aguila Borrego-Pedro Aznar Andía, José Fuentes Alvarez y Lucas Ortega Estremera, cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran; cuyos sujetos, procedentes del presidio de Ceuta en conduccion; se fugaron de la cárcel de este partido entre una y dos de la madrugada de hoy, horadando una de las paredes del calabozo en que se hallaban; y una vez capturados, los remitan á dicha cárcel con las seguridades necesarias, pues así lo dejo acordado en la causa que instruyo al efecto.

Dada en Marbella á 24 de Enero de 1878.—Carlos Ossorio.—Por su mandado, por mi compañero, José Gall, Escribano.

D. José Gutierrez Búrgos, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se sigue causa criminal de oficio contra D. José del Campo Ruiz, por falsedad, en cuya causa se ha dictado la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Carlos Alvarez Ossorio, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y agentes de la policía judicial la busca, detencion y conduccion á la cárcel de esta ciudad de D. José del Campo Ruiz, Licenciado en Medicina y Cirujía, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, al que se llama y busca por término de 20 días para ser indagado en la causa que por falsedad se le instruye; dicha detencion no tendrá efecto si en el acto prestara ante la Autoridad que le ocaute fianza personal por valor de 4.000 pesetas, por la que se obligue á comparecer ante la mesa de este Juzgado en el término de quinto dia; y se apercibe á dicho procesado que de no comparecer ó ser habido en el expresado término le parará el perjuicio legal consiguiente.

Dada en la ciudad de Marbella á 25 de Enero de 1878.—Carlos A. Ossorio.—Por mandado de S. S., José Gutierrez.

Lo inscribo está conforme con su original, á que me remite. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Marbella á 25 de Enero de 1878.—José Gutierrez.

#### Medina del Campo.

D. Remigio Herrero Nuñez, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente primer edicto se anuncia la muerte sin testar de D. Pablo Siro Correa Hernandez, vecino que fué de esta villa, ocurrida en ella el dia 7 de los corrientes; y se llama á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan en este Juzgado á usar del que les asista dentro de los 30 días siguientes al en que tenga lugar la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia de Valladolid y GACETA DE MADRID, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo dispuesto en el juicio de abintestato que por fallecimiento del D. Pablo me hallo instruyendo, y en el cual ha comparecido su viuda Doña Vicenta Alonso Olmedo.

Dado en Medina del Campo á 19 de Enero de 1878.—Remigio Herrero.—Por mandado de S. S., Policarpo Gil Terradillos.

X—4058

#### Medina-Sidonia.

D. Luis Ruiz Castaño, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé que en los autos de que se hará expresion, seguidos en este Juzgado y por la Escribanía que desempeñó el finado D. José Nuñez Mendoza se ha dictado la sentencia, cuyo literal tenor, así como el de su publicacion, es el siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Medina-Sidonia, á 27 de Mayo de 1877, el Sr. D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de pri-

naera instancia de este partido; habiendo visto estos autos: Resultando que en 13 de Octubre de 1856 compareció por medio de escrito D. Juan Perez Rodriguez, como marido de Doña María de los Santos Jimenez y Pereira, ante este Juzgado, exponiendo tener derecho á los bienes de la capellanía fundada por D. Pedro Martín Parrado; y que después de haberse practicado á su solicitud varias diligencias en justificación del expresado derecho, quedó paralizado el expediente en 16 del mismo Octubre:

Resultando que en vista de dicha paralización el Ministerio fiscal instó en 8 de Diciembre de 1875 que siguiera su curso, y al efecto se hizo saber al opositor D. Juan Perez Rodriguez compareciera dentro del término de nueve días á sostener la pretension que tenia deducida:

Resultando que no habiéndolo verificado, se han publicado en los periódicos oficiales los oportunos edictos llamando al opositor, á sus herederos en su caso y á todos los que se crean con derecho á los bienes de la expresada capellanía, para que se presenten dentro del término de 30 días á usar de su derecho, sin que hasta ahora á pesar de los expresados llamamientos se haya presentado persona alguna en reclamación de dichos bienes:

Resultando que dada vista al Sr. Fiscal de este Juzgado, ha pretendido que por no haber comparecido el opositor dentro del término que se le fijó en los edictos se den por terminados los autos, declarándose de propiedad del Estado los bienes de dicha capellanía como vacantes, con arreglo á lo previsto en el art. 377 de la ley de Enjuiciamiento civil y leyes que fijan la sucesión intestada, y que desde luego se ponga esta declaración en conocimiento del Sr. Jefe económico de esta provincia para que se incurra de los expresados bienes y sus rentas que forman la dotación de aquella:

Considerando que, con arreglo á las disposiciones de 9 de Mayo de 1855, corresponden al Estado los bienes de los que mueren intestados cuando estos no dejan personas capaces de sucederles; y consiguiente con esta disposición el art. 377 de la ley de Enjuiciamiento civil, determina que si no se presenta persona alguna ó no fuere reconocido el derecho de los presentados se considerarán vacantes:

Considerando que como resultado de las diligencias practicadas en averiguación de quiénes sean los que tengan derecho sobre los repetidos bienes, resulta que se hallan estos vacantes sin dueño ni poseedor conocido, en cuyo concepto corresponde su propiedad al Estado como bienes mostrencos:

Considerando que la adjudicación de los citados bienes, solicitada por el Ministerio fiscal á favor del Estado, se halla conforme con las disposiciones antes citadas mientras no se presente otro que acredite tener mejor derecho á aquellos:

Vistas dichas disposiciones legales;

Fallo que debo declarar y declaro decaído de su derecho á D. Juan Perez Rodriguez por representación, y que los bienes de que se trata corresponden al Estado como bienes vacantes, sin perjuicio del derecho que por alguna persona pueda ostentarse en el tiempo y en la forma prevenida por las leyes; entendiéndose dicha adjudicación con la obligación de cumplir las cargas civiles y eclesiásticas á que estén afectos los citados bienes, y pago de las costas y gastos; y con el objeto de que pueda tener efecto la incautación, se dirija oficio al Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia; notificándose esta sentencia en los estrados del Juzgado, y publicándose en el *Boletín oficial* de la misma y GACETA DE MADRID, y por edictos que se fijan en los sitios públicos de esta ciudad.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Yaquero.

Publicación.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de este partido, en la audiencia de este día, hallándose celebrando la misma, y publicada que fué por mí en la propia fecha.

Y para que conste pongo la presente en Medina-Sidonia á 27 de Mayo de 1877.—Por la Escribanía de Nuñez, Luis Ruiz.

La sentencia y publicación insertas concuerdan con sus originales en los autos citados, á que me remito.

Para su inserción en la GACETA DE MADRID, pongo el presente en Medina-Sidonia á 9 de Enero de 1878.—Luis Ruiz.

—P

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Sevillano y Martínez, Juez de primera instancia de este partido, dictada por ante mí en autos sobre desvinculación de los bienes de la capellanía fundada por Doña María de Olivera, viuda de Alonso Alfaro, se cita á los que se crean con derecho á ella y á los opositores D. Rafael Salguero Delgado y Doña María Infante Bazalía, representada por su marido D. Nicolás Salvático, ó á sus herederos en el caso de haber fallecido, para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo dentro del término de 30 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID; apercibidos de que no verificándolo dentro de aquel se seguirá la sustanciación de dichos autos, y las providencias que en los mismos se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Medina-Sidonia 21 de Enero de 1878.—El actuario, Luis Ruiz.

—P

D. Luis Ruiz Castaño, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Doy fé que en los autos de que se hará expresion, seguidos en este Juzgado y por mí Escribanía, se ha dictado la sentencia cuyo literal tenor, así como el de su publicación, es el siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Medina-Sidonia, á 15 de Di-

ciembre de 1877, el Sr. D. Manuel Sevillano y Martínez, Juez de primera instancia de la misma; habiendo visto estos autos, y

Resultando que Manuel Bohorques y otros sus hermanos vecinos de esta ciudad, manifestaron á este Juzgado tener derecho á los bienes que constituyen la dotación de la capellanía fundada por Doña María Vidal, por lo cual hacían la debida oposicion; habiéndoseles tenido por opuestos por auto de 27 de Agosto de 1849:

Resultando que practicadas varias diligencias hasta el 21 de Enero de 1851 sin que se formalizase la oposicion por los opositores, y sin que se presentase tampoco en el largo tiempo trascurrido ningun otro, quedó el expediente sin curso hasta que el Promotor fiscal solicitó en 16 de Mayo del corriente año se anunciase la oposicion por medio de los periódicos oficiales; con apercibimiento de que de no comparecer dentro de 30 días se declararían vacantes los bienes y por desistidos á los opositores, á cuya petición se accedió, teniendo efecto dicho llamamiento en el *Boletín oficial* de la provincia de S de Julio último, número 152, y en la GACETA DE MADRID de 30 del mismo mes, número 214, sin que hasta la fecha se haya presentado opositor alguno, ni tampoco los que promovieron el expediente; por lo que el Promotor fiscal ha solicitado nuevamente con fecha 3 de Setiembre último se declaren vacantes los bienes de la mencionada capellanía, y corresponder al Estado por ser pasado con exceso el término de 30 días señalado para la comparecencia de los que se creyesen con derecho á ellos:

Considerando que en virtud de lo dispuesto en la circular de 7 de Diciembre de 1875 del Asesor general del Ministerio de Hacienda, vigente en la actualidad, deben considerarse como bienes vacantes ó sin dueño conocido todos los de fundaciones cuya adjudicación se pidió ántes de 28 de Noviembre de 1856, sin que se haya declarado á quién pertenecen dentro del plazo prefijado para ello:

Considerando que habiendo trascurrido con exceso el plazo de 30 días señalado para que el oponente formalizase su oposicion, y para que se presentasen los que se creyesen con derecho á dichos bienes sin haberlo verificado, por lo cual los bienes referidos se hallan vacantes y sin dueño conocido, la demanda sin curso, y por lo tanto como desistido de ella el que la entabló:

Considerando que se está en el caso de aplicar la legislación vigente sobre bienes vacantes y cuyos sucesores se ignoran, contenida en las Reales órdenes de 4 de Febrero y 19 de Octubre de 1837, art. 12 de la instrucción de 25 de Junio de 1867 y art. 377 de la ley de Enjuiciamiento civil, y que la petición fiscal está arreglada á dicha legislación:

Vista esta y la circular mencionada del Ministerio de Hacienda de 7 de Diciembre de 1875;

Fallo que debo declarar y declaro desierta la demanda interpuesta por Manuel María y José Bohorques contra los bienes de la capellanía fundada por Doña María Vidal, declarándoles por desistidos de ella, y por vacantes los bienes de la dotación de la mencionada capellanía.

Que en su virtud pertenecen al Estado sin perjuicio de tercero de mejor derecho, que podrá deducir en el tiempo, modo y forma que las leyes determinan, con la obligación de redimir las cargas eclesiásticas y civiles, sin cuyo requisito previo no podrá incautarse ni tomar posesion de dichos bienes, y pago de costas y gastos.

Mandando que, para que pueda tener efecto lo que queda declarado, se dirija oficio con testimonio suficiente al Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia, y se publique en el *Boletín oficial* de la misma y en la GACETA DE MADRID, y por edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta capital de partido.

Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sevillano.

Publicación.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Sevillano y Martínez, Juez de primera instancia de este partido, en la audiencia de este día, hallándose celebrando la misma, y publicada por mí en la propia fecha.—Luis Ruiz.

Los insertos están conformes con sus originales en los autos citados, á que me refiero.

Y para remitir al Ilmo. Sr. Director de la GACETA DE MADRID, pongo el presente en Medina-Sidonia á 22 de Enero de 1878.—Luis Ruiz.

—P

#### Motril.

D. Isidro Ros Suarez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Fernandez Martinez, natural de Seron, provincia de Almería, de estado soltero, de ejercicio guarda, de edad de 20 años, vecino que ha sido de esta ciudad y morador en su anejo de Torre Nueva, cuyas demás circunstancias no constan, para que en término de 30 días, contados desde la publicación de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Granada y Almería y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por delito de falso testimonio; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policia judicial procedan á su busca y captura, y lo remitan por tránsito de justicia y en calidad de preso á disposicion de este Juzgado.

Dada en Motril á 22 de Enero de 1878.—Isidro Ros.—Por su mandado, Ricardo Martinez.

#### Olot.

D. Félix Arias y Fernandez, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de la villa y partido de Olot.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Valentin Hostench, José Oliveras, Antonio Boldan, Pedro Surroca, Felipe Marcé, Pedro Barnier, Pedro Coll, Pedro Puigbó, Miguel Rífull, Juan Ugas, Francisco Camerma, Pedro Bosch, Pablo Calam, Pedro Hostench, Pablo Charies, Francisco Matavera, Pedro Tornafoch, Pedro Riera, Pedro Aiguavella, Antonio Farres, Lorenzo Coromina, Juan Vilanova, Juan Serra, Francisco Font, Francisco Riera, Bartolomé Font, Canuto Vila, Antonio Sanahuja, José Prat, Pedro Vancells, Juan Mir, Jáime Vila, Pedro Tornafoch y José Castaller, individuos que fueron de la ronda carlista de D. Jáime Pujol y Maciá en Octubre de 1873, de ignorado paradero, para que dentro del término de 45 días desde su inserción en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado para serles recibida declaración en méritos de la causa criminal que se está instruyendo contra dicho D. Jáime Pujol y Maciá sobre fusilamiento de José Llagostera, alias Negro, vecino de San Pedro de las Presas, ó indiquen el pueblo de su residencia á la Autoridad judicial del punto en que se hallen.

Dado en Olot á 19 de Enero de 1878.—Félix Arias.—Por su mandado, Manuel Maymó, Escribano.

#### Osuna.

D. Antonio Alvarez Ossorio y Massa, Doctor en Derecho civil y canónico, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria y término de 30 días cito, llamo y emplazo al autor ó autores del robo de una burra cerrada, negra, mamadiza, con la quijada derecha rota y anudada, de la propiedad de Francisco Carrasco Gonzalez, cuyo hecho tuvo lugar en esta villa en la noche del 13 del corriente, á fin de que comparezcan en este Juzgado dentro de dicho término; apercibido que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nacion procuren la busca de dicha caballería y detencion de los autores, poniéndolos á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Osuna á 16 de Enero de 1878.—Antonio Alvarez Ossorio.—Por su mandado, José Cantos.

#### Pravia.

D. Alfonso XII (Q. D. G.), Rey constitucional de España, y en su nombre D. Rafael Lamas, Juez del partido judicial de Pravia.

Por el presente se llama, cita y emplaza á D. José Perez y Campo, vecino del puerto de Cudillero, cuyas señas se expresan á continuación, para que se presente en este Juzgado dentro de 15 días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este en la GACETA DE MADRID, con el fin de notificarle la sentencia ejecutoria pronunciada en la causa que se le sigue por lesiones á Genaro Perez, vecino de esta villa; prevenido que de no hacerlo sufrirá el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles y ordinarias como militares, procedan á su detencion, y caso de ser habido se remita á este Juzgado con las debidas seguridades.

Y para su publicidad y conocimiento del interesado se inserta el presente.

Pravia 21 de Enero de 1878.—Rafael Lamas.—Por orden de S. S., Celestino Castrillon.

#### Señas del procesado.

Estatura alta, cara redonda, nariz regular, cerrado de patilla, lleva bigote, ojos pardos, pelo castaño oscuro, mira bien.

#### Puente del Arzobispo.

D. Alejandro Rodriguez del Valle, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en la causa que en este Juzgado se sigue con motivo del robo perpetrado en la noche del 6 del actual en la venta de Pelavanegas; término municipal de Cabra, he acordado en providencia de ayer que se llame por edictos á los dueños del caballo y efectos que á continuación se expresan y se supone sean de ilegítima procedencia, para que se presenten en este Juzgado con los justificantes necesarios á recogerlos y prestar declaración; debiendo hacer constar que dicho caballo y efectos fueron ocupados á un jóven que dijo llamarse Antonio Rodriguez Vazquez y ser natural de Trujillo, el cual fué detenido en el pueblo de San Roman, de donde se fugó, por indicios de que fuese uno de los autores del robo indicado.

Dado en Puente del Arzobispo á 17 de Enero de 1878.—Alejandro Rodriguez del Valle.—El Escribano, Gregorio Delgado y Torronteras.

#### Señas del caballo y efectos ocupados.

Un caballo colorado, con dos dedos poco más ó menos sobre la talla, cerrado, estrella en la frente, calzado del pié izquierdo, rodillera en la mano derecha y un poco defectuoso al parecer de la izquierda, lunares blancos en los costillares, erin larga, con cabezon usado de correa doble y ronza de cañamo.

Una albarda sin ataharre, vieja, forrada de pellejo.

Dos sacos de cañamo para aparejos.

Una almohada con lana blanca.

Una cincha.

Una faja de estambre bastante deteriorada.

Un poncho ó manta de Pedro Bernardo, nuevo, con rayas blancas á los extremos.

Una capa de paño matapardo, en regular uso, con embozos de tartan viejos, y 4 rs. en metálico.

**San Sebastian.**

D. Manuel Arizmendi, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de esta ciudad de San Sebastian.

Certifico y doy fé que en causa criminal seguida en este Juzgado contra Juan Luis Casteau y Cecilia Touyas por defraudacion á la Hacienda, se ha dictado por S. S. la sentencia del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de San Sebastian, á 31 de Diciembre de 1877, el Sr. D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en la causa criminal que de oficio se sigue contra Juan Luis Casteau y Cecilia Touyas, de nacion francesa, presuntos reos del delito de defraudacion, en la cual es parte el Ministerio fiscal:

Vistos:

1.º Resultando que en el dia 13 de Junio del año pasado de 1876 aprehendieron los carabineros Angel Prada, Bartolomé Plareu y la matrona Isabel Bencha varios géneros extranjeros sujetos al pago de derechos á la Hacienda sin haberlos pagado ó sin haberlos declarado, los cuales han sido calculados en 42 pesetas y 40 céntimos:

2.º Resultando que aunque á la Junta administrativa concurrió el expresado Luis Casteau y confesó que en union de su sobrina Cecilia conducía el género aprehendido, posteriormente no han comparecido ni ha sido posible haberlos á pesar de haber sido llamados por edictos y pregones:

1.º Considerando que la introduccion en el territorio español de géneros extranjeros sujetos al pago de derechos sin declararse en la Aduana constituye el delito de defraudacion:

2.º Considerando que la delincuencia de los procesados está probada por testigos fidedignos, y que el importe de los derechos defraudados no asciende á 600 rs., circunstancia que atenúa su responsabilidad:

Vistos los artículos 17, 19, 24, 23, 27, 28, 33, 72, 82 y 84 del Real decreto de 18 de Junio de 1852;

Fallo que debo de condenar y condeno á Juan Luis Casteau y Cecilia Touyas á la multa de 84 pesetas y 20 céntimos, duplo valor del derecho defraudado, y en las costas, sin perjuicio de ser oidos si se presentasen ó fuesen habidos; y publíquese esta sentencia en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Así definitivamente juzgando lo mandó y firmó dicho señor Juez.—Doy fé.—Tomás Maroto Salado.

Publicacion.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en la audiencia pública del dia de ayer, en San Sebastian el 4.º de Enero de 1878.—Manuel Arizmendi.»

Concuerda fielmente con su original obrante en los autos, á que me refiero.

Y para que tenga efecto la publicacion de dicha sentencia en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, pongo el presente, y firmo en San Sebastian, á 4 de Enero de 1878.—Manuel Arizmendi.

**Sevilla.—Salvador.**

D. Joaquín Giron, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon término de 10 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Antonio Carrera Ruiz, natural y vecino de esta ciudad, soltero, carrero, y de 18 años, para que se presente á sufrir la pena que le ha sido impuesta en la causa que con otro se le ha seguido por hurto; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan noticia de su presentacion ó encuentro, le hagan entender este llamamiento y lo depositen en la cárcel nacional de esta capital á disposicion de este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual me obligo en mútua correspondencia.

Dado en Sevilla á 21 de Enero de 1878.—Joaquín Giron.—El actuario, Eduardo S. de Mora.

**Sevilla.—San Roman.**

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Muñoz, que habitó en el Muro de la Macarena, núm. 16, sin que resulten más antecedentes, para que en el término de 15 dias, á contar desde que esta sea inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito plaza de Fernando Herrera, núm. 2, á prestar inquisitiva en causa que contra el mismo instruyo por tentativa de violacion; apercibido que pasado dicho término sin verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares que tuvieren noticias del paradero del José Muñoz para que ordenen su comparecencia en este Juzgado al fin indicado.

Dada en Sevilla á 17 de Enero de 1878.—Enrique Iñiguez.—El actuario, José María Lastrucci.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los dos desconocidos que armado uno de escopeta y el otro de cuchillo en la tarde del 10 de Noviembre de 1876 sorprendieron en el camino del Gordillo y de la parte allá del cementerio de San Fernando á Manuel Rodríguez Banda, robándole 4 duros en

plata, una petaca de cuero, una navaja pequeña, una capa parda á medio uso y que tenía vueltas y sobre vueltas de bayeta encarnada á cuadros, y la jaca en donde iba montado, para que en el término de 15 dias, á contar desde que esta sea inserta en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito plaza de Fernando Herrera, núm. 2, á prestar sus inquisitivas y dar sus descargos en la causa que instruyo por el mismo hecho; apercibidos que de no hacerlo se les considerará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Asimismo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares que tuvieren noticias del paradero de dichos desconocidos, para que ordenen sus comparecencias en este Juzgado al fin indicado.

Dada en Sevilla á 19 de Enero de 1878.—Enrique Iñiguez.—El actuario, José María Lastrucci.

**Sevilla.—San Vicente.**

D. Manuel Fernandez Maldonado, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente se requiere á Quintín Cascos y Venancio Barquero y Quintana, vecinos de Quintana, casados, trabajadores de campo, de edad el segundo de 41 años, para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario, calle de Gandesa, núm. 7, á evacuar ciertas declaraciones en la sumaria que se sigue por lesiones inferidas al Venancio Barquero; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y exhorto y requiero á los individuos de la policia judicial la busca de dichos individuos, haciéndolos comparecer en este Juzgado, caso de ser habidos.

Dada en Sevilla á 17 de Enero de 1878.—Manuel Fernandez Maldonado.—El actuario, Manuel Aguilar.

D. Manuel Fernandez Maldonado, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente se requiere á Manuel Cobos Mira, alias Bolorum, y al joven conocido por D. Pepito, cuyas demás circunstancias no constan, para que dentro del término de 20 dias, á contar desde que se inserte esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á prestar sus respectivas declaraciones en la sumaria que por ante el actuario se sigue por hurto; apercibidos que de no efectuarlo les pararán los perjuicios que haya lugar.

Y exhorto y encargo á los individuos de la policia judicial la busca de los antecitados, y caso de ser habidos los comparezcan á este dicho Juzgado.

Dada en Sevilla á 22 de Enero de 1878.—Manuel Fernandez Maldonado.—El actuario, Manuel Aguilar.

**Tarragona.**

D. Enrique Monfort y Arxer, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se encarga á todas las Autoridades y funcionarios de la policia judicial procedan á la busca y captura de D. Rafael Rivas y Veiges, de 55 años de edad, estatura regular y grueso, pelo canoso, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara ancha, color sano; viste con decencia y hasta elegancia, el cual viaja en compañía de una señora de unos 30 años de edad, pelo entrecano, nariz y boca regulares, ojos pardos; y obtenido, disponer su conduccion á las cárceles de este partido con las debidas seguridades á disposicion de este Juzgado; previniéndose al propio tiempo al referido D. Rafael Rivas que dentro del término de 10 dias se presente en este Juzgado para recibirle declaracion indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento que no compareciendo se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en Tarragona á 9 de Enero de 1878.—Enrique Monfort.—Por disposicion de S. S., Enrique Andral.

**Tolosa.**

El Sr. D. Angel Asuero, Juez de primera instancia de esta villa de Tolosa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á unos desconocidos que el dia 21 de Marzo último pasaron con seis caballerías por el puente de Olaverria, jurisdiccion de Andoain, así como sus señas, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de la Nacion y Autoridades civiles y militares que procedan á la detencion de los indicados sujetos y á ponerlos á disposicion de este Juzgado.

Dada en Tolosa á 20 de Enero de 1878.—Angel Asuero.—Por mandato de S. S., Basilio Azcune.

D. Angel Asuero, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Tolosa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Regina Izasabarrena para que en el término de 15 dias, á contar desde la publicacion de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el objeto de practicar la diligencia de reco-

nocimiento por los testigos de cargo á la misma procesada, por haberlo acordado así en denuncia promovida por Matías Gorrochategui contra la referida Izasabarrena; apercibida que de no hacerlo así se la declarará rebelde y procederá á lo que haya lugar.

Dada en Tolosa á 22 de Enero de 1878.—Angel Asuero.—Por mandato de S. S., Cirilo Urdangarin.

**Torrelavega.**

D. Victor Covian Janco, Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega.

Por la presente requisitoria y término de 15 dias, que empezarán á contarse desde que tenga cabida en el *Boletín oficial* de la provincia, *Impulsor* de esta villa y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á D. Mariano Poncela Pérez, Secretario que ha sido del Ayuntamiento y Juzgado municipal de San Felices, cuyo paradero se ignora, lo mismo que las demás circunstancias personales, para que se presente en este Juzgado dentro de dicho término á prestar declaracion indagatoria en la causa criminal que contra el mismo instruyo sobre abandono de destino y malversacion de caudales; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se ruega á las Autoridades civiles y militares procedan á la captura de dicho sujeto, si fuere habido, y lo pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Torrelavega á 23 de Enero de 1878.—Victor Covian.—Por su mandato, Felipe R. Salazar.

**Torrente.**

D. Juan García y Gonzalez, Juez de primera instancia de Torrente y su partido.

Por el presente edicto se cita y emplaza á María Andrés y Fauli para que en el término de 15 dias se presente en este Juzgado ó manifieste donde se encuentra para ofrecerle la causa que me hallo instruyendo sobre incendio de una casa situada en Cuart de Poblet, plaza de la Iglesia, núm. 5, en la que tiene parte, la que desde luego se le ofrece por si quiere mostrarse parte.

Dado en Torrente á 18 de Enero de 1878.—Juan García.—Antonio Crespo.

**Utrera.**

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), Don Ignacio del Valle y Rodriguez, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de nueve dias, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, á tres desconocidos que en la noche del 11 del actual robaron á Joaquin Ramirez Cartalla, vecino de Alcalá de Guadaíra, una jaca de las señas que al final se expresarán, para que comparezcan á contestar á los cargos que les resultan en causa criminal que sobre tal hecho instruyo, seguros que se les administrará justicia; y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades ordenen la práctica de diligencias para la captura y detencion de los susodichos, como para la ocupacion de la antedicha caballería, dejándolos á disposicion de este Juzgado.

Dada en Utrera á 22 de Enero de 1878.—Ignacio del Valle.—El actuario, Felipe Rojas.

*Señas de la caballería.*

Una jaca castaña, de marca, cerrada, con un lucero en la frente, calzador de las dos patas, rozaduras en las manos y patas, y pelado el cuello para collera de tiro, sin hierro ni otra señal.

**Vera.**

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre el Sr. D. José María Castelló y Carrasco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido etc.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Salvador Jimenez Albarracin, vecino de Pulpi, á fin de que dentro de los 10 dias siguientes al de la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion en causa criminal que instruyo contra Ramon Jerez Gonzalez y otros sobre allanamiento de morada.

Dado en Vera á 22 de Enero de 1878.—José M. Castelló.—Por su mandato, Francisco Jimenez Soto.

**NOTICIAS OFICIALES.**

**Observatorio de Madrid.**

*Observaciones meteorológicas del dia 29 de Enero de 1878.*

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		seco.	humedecido.		
6 de la m.	710.95	-0.2	-1.2	E. S. E. Calma	Despejado.
9 de la m.	712.46	0.6	-0.4	S. .... Idem	Idem.
12 de la t.	713.03	8.5	5.0	S. .... Brisa	Idem.
3 de la t.	711.99	10.5	5.4	E. .... Calma	Céjages.
6 de la t.	712.49	6.2	2.3	N. E. .... Brisa	Idem.
9 de la n.	712.40	3.3	1.2	N. .... Idem	Idem.

Table with weather data: Temperatura máxima del aire, Idem mínima de id., Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 29 de Enero de 1878.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION DEL VIENTO, FUERZA DEL VIENTO, ESTADO DEL CIELO, ESTADO DE LA MAR.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Logroño, Pamplona y Vitoria.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 29 de Enero de 1878, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, DIA 28, DIA 29. Lists various bonds and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities.

Bolsas extranjeras.

Table with exchange rates for Paris, London, and other international locations.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table with exchange rates for London and Paris.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervención del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, y á 4'31 el kilogramo.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Plus, Cént. Lists tax collection points and amounts.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 28 de Enero de 1878.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

Forma parte de este número el pliego 3.º del tomo I de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—Ayer visitamos la exposicion del Regalo de boda á S. M. la Reina, admirando la calidad, abundancia y mérito de los objetos que contienen los salones en que podrá examinar el público dicha exposicion.

Ningun arte ni oficio ha dejado de contribuir con su homenaje.

Sobresale en tan preciosa miscelánea artística un tapiz construido en la fábrica de esta Corte, copia de Velazquez; algunos barros de gran mérito de la fábrica de Mitjana; un retrato al óleo, de Pedro Romero y unas mantas tejidas en Valencia con colores, representando en el centro las armas de España.

Hay tambien un templete de azúcar de la fábrica de D. Matias Lopez, conservas, pastas, objetos de tocador en gran número, calzado delicadamente construido, lienzos, sedería, trajes hechos, corsés y tantas cosas, que la imaginacion se confunde al querer dar cuenta de ellas.

Hoy, á la una de la tarde, continuará el Sr. Valera en la Institucion libre de enseñanza sus explicaciones de Literatura extranjera contemporánea, y á las ocho de la noche el Sr. Sainz de Rueda las de Estructura de la lengua latina.

Mañana se estrenará en el teatro Español el drama en tres actos y en verso, primera produccion de un jóven Oficial de Marina, titulado La manta del caballo.

El precioso farol que lució la noche de la retreta el regimiento infantería de Vad-Ras ha sido regalado por su Coronel al Director general de Infantería, y por este á la Academia del arma establecida en Toledo.

La primera representacion de La Traviata, anunciada en el teatro del Príncipe Alfonso, no pudo verificarse á causa de una mala inteligencia, que lo mismo la empresa que los artistas han sido los primeros en lamentar.

Uno de los artistas creyó aplazada la representacion por enfermedad de otro, y no asistió al teatro ni permaneció en casa.

Así lo anunció al público el director artístico del teatro llevando de la mano á la Sra. Heilbron y enmedio de los coros, siendo bien acogida del público la franca explicacion de la empresa, la cual ha tenido ocasion de experimentar la exquisita galantería del público madrileño.

Se anunció que se devolvería en el acto el importe de las localidades, pero pocas personas hicieron uso de su derecho; la gran mayoría prefirió conservar los billetes para la representacion de anoche, en la que lució sus facultades la Sra. Heilbron fraseando con maestría la difícil partitura, siendo llamada al palco escénico enmedio de nutridos y unánimes aplausos repetidas veces por el numeroso y escogido público que llenaba las localidades.

Anteanoche se estrenaron con muy buen éxito en el teatro Eslava una pieza titulada De mano en mano, de Don Rafael Perez, y otra, Huyendo de su mujer, de D. José María Augusto. Ambas fueron muy aplaudidas por sus chistes y originalidad, siendo perfectamente desempeñadas por los actores, y con especialidad por el Sr. Riquelme.

Anteanoche se cantó El Trovador en el teatro Real. Hizo su debut en esta ópera el barítono Sr. Strozzi, cuya buena figura, robusta voz y elegancia en el vestir cautivaron desde luego la atencion de los espectadores.

La Srta. Borghi-Mamo estuvo como siempre admirable, interpretando con toda precision y exactitud el carácter de Leonor, lo cual le valió en varias ocasiones justos y merecidos aplausos.

La Srta. Sthal dijo discretamente la parte de Azucena, y el Sr. Tamberlik fué tan aplaudido como de costumbre.

ANUNCIOS.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1877.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with columns: Clase, PESETAS. Lists prices for different editions of the guide.

COLECCION DE LAS LEYES DECRETADAS POR las Cortes y sancionadas por S. M. correspondientes á la legislatura de 1877.—Edicion oficial.

Contiene entre otras importantes leyes, la electoral de Diputados á Cortes; las orgánicas municipal y provincial; la de Presupuestos para el año económico de 1877-78; la de Obras públicas con el reglamento para su ejecucion; la de Carreteras con el reglamento respectivo; la de repoblacion, fomento y mejora de los montes públicos; la aprobatoria del plan general de carreteras del Estado; la que reforma el tit. 1.º de la de Enjuiciamiento civil referente al juicio de desahucio; la reformatoria de la Hipotecaria vigente, y las que fijan la fuerza del Ejército permanente y las fuerzas navales para el año económico de 1877-78. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, al precio de 2 pesetas 50 céntimos (10 rs.) cada ejemplar.

Para provincias se envían con el aumento de una peseta y 40 céntimos sobre el precio de cada uno, por razon de certificado y franqueo.

SANTOS DEL DIA.

Santa Martina, virgen y mártir; San Lesmes, Abad, y Santa Aldegundis.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Góngora.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Turno par.—Fausto.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—Turno impar.—El barbero de Sevilla.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Los polvos de la madre Celestina.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La conquista de Madrid.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—La evidencia.—Para una coqueta un viejo.—Baile.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—El viudo.—Avone.—D'Alvini.—Guillermo Tell.—Mr. Cascabel.—Miss Leona Dare.—Cascu-Bidel y sus fieras.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—El primo y el relicario.—Ya no sé cómo me llamo.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El siglo que viene.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—El que escupe al cielo.—Huyendo de mi mujer.—De mano á mano.—Una idea feliz.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las tres y media.—Ultima semana.—Gran exposicion de fieras.—Perros, monos y cabras amaestrados.